

Secretaría General

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

SITUACION ACTUAL DE LAS NOMEN-
CLATURAS ARANCELARIAS DE LA
ALADI (NALADISA) Y DEL GRUPO
ANDINO (NANDINA)

ALADI/SEC/di 475
28 de mayo de 1992

I. ANTECEDENTES

1. Teniendo en cuenta que el 10. de enero de 1988 entraba en vigencia el Convenio Internacional relativo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la Secretaría General de la ALADI y la Junta del Acuerdo de Cartagena iniciaron los trabajos requeridos para adecuar al nuevo Sistema las respectivas nomenclaturas de ambos procesos de integración.
2. Como producto de tales esfuerzos se obtuvieron los siguientes resultados:

a) ALADI

- El Comité de Representantes, mediante la Resolución 107, adoptó la NALADISA como base común para la realización de las negociaciones previstas en el Tratado de Montevideo 1980, así como para expresar las concesiones otorgadas a través de cualquiera de sus mecanismos y la presentación de las estadísticas de comercio exterior de los países miembros.
- La NALADISA, que entró en vigencia el 10. de enero de 1990, está estructurada en ocho dígitos y comprende integralmente la Nomenclatura del Sistema Armonizado permitiendo, de este modo, a todos los países miembros tener presente su estructura en los trabajos relativos a la trasposición de sus respectivos aranceles y facilitando la adhesión, en cualquier momento, al citado Convenio de conformidad con su artículo 3.

b) GRUPO ANDINO

- La Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante la Decisión 249, adoptó la Nomenclatura Arancelaria Común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, denominada NANDINA, previendo su puesta en vigencia a más tardar el 31 de marzo del año 1990. Posteriormente, con base en la

Decisión 267, la Comisión prorrogó el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año.

- La NANDINA, estructurada en ocho dígitos, incorpora la Nomenclatura del Sistema Armonizado en forma parcial, de acuerdo con el artículo 4 del Convenio Internacional que permite la adopción parcial del Sistema Armonizado por parte de los países en vías de desarrollo.

Como consecuencia de la incorporación -integral o parcial- del Sistema Armonizado se podían identificar diferencias en 36 partidas entre la NALADISA y la NANDINA. El detalle de dichas diferencias puede apreciarse en el Anexo.

- No obstante las diferencias antes señaladas, debe indicarse que al 1o. de enero del presente año, todos los países miembros de la ALADI han incorporado el Sistema Armonizado a sus respectivos aranceles nacionales, conforme consta en el documento ALADI/SEC/di 372/Rev. 5 del 21 de mayo de 1992.

II. SITUACIÓN ACTUAL

3. La proyección y naturaleza que tienen los trabajos de nomenclatura en el ámbito internacional y regional, así como su incidencia directa en el cumplimiento de los objetivos del Tratado de Montevideo 1980, llevó a la creación de un órgano auxiliar de asesoramiento en nomenclatura arancelaria. Con base en esas consideraciones, el Comité de Representantes, mediante la Resolución 108, aprobó la creación de la Comisión Asesora de Nomenclatura de la Asociación la cual, entre otras funciones, tiene la de analizar y proponer la actualización de la NALADISA de conformidad con las enmiendas y correcciones introducidas al Sistema Armonizado por el Consejo de Cooperación Aduanera.
4. La Comisión, en sus primera y segunda reuniones celebradas en 1990 y 1991, ha recomendado al Comité de Representantes modificaciones a la NALADISA, las cuales fueron incorporadas mediante las Resoluciones 133 y 144 del Comité. Por lo tanto, la NALADISA, vigente al 1o. de enero de 1992, se encuentra totalmente actualizada respecto a la nomenclatura del Sistema Armonizado, por cuanto también le fue incorporada la Enmienda 1 del 5 de julio de 1989 aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Convenio Internacional.
5. En el ámbito del Grupo Andino se creó, asimismo, el Comité Subregional de Expertos en Nomenclatura Arancelaria, cuya primera reunión tuvo lugar en el mes de abril próximo pasado. En esa oportunidad, el Comité acordó recomendar a la Comisión del Acuerdo de Cartagena adoptar una decisión incorporando integralmente la Nomenclatura del Sistema Armonizado a la NANDINA, así

como la Enmienda I del Consejo, con lo cual quedarían salvas las diferencias que, desde el punto de vista estructural, separaron inicialmente a la NALADISA de la NANDINA.

III. VERSION UNICA EN LENGUA ESPAÑOLA DEL SISTEMA ARMONIZADO

6. En la decimoprimer reunión de directores nacionales de aduanas de América Latina, España y Portugal se le encomendó a la Secretaría General la elaboración de un proyecto de versión única en lengua española del Sistema Armonizado, el cual debía ser analizado por un grupo de trabajo que fue convocado para el mes de junio de 1991. Sin embargo, en esa oportunidad no fue posible reunir al grupo debido a la falta de confirmación de asistencia por parte de varios de los organismos invitados, en particular, los de integración.

7. Tanto el proyecto de versión única como los comentarios hechos por algunos de los países signatarios del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia entre las Direcciones Nacionales de Aduanas, fueron presentados en la decimosegunda reunión de directores celebrada en Viena del Mar en octubre de 1991.

8. En esa ocasión, los directores reiteraron la conveniencia de continuar desplegando los esfuerzos necesarios con miras a contar, en el corto plazo, con una versión unificada del Sistema expresado en lengua española. Con ese propósito, y bajo los auspicios de la Secretaría General de la OEA se celebrará una reunión que tendrá lugar el próximo mes de junio en México, oportunidad en la cual se analizará el proyecto elaborado por la Secretaría General, cuya versión actualizada fuera publicada en el documento ALADI/SEC/DT 294 del 8 de abril de 1992.

ANEXO

DIFERENCIAS ENTRE LA NALADISA Y LA NANDINA

	PARTIDA	NALADISA	PARTIDAS CON ADOPCION PARCIAL DE SUBPARTIDAS	PARTIDAS SIN ADOPCION DE SUBPARTIDAS
1)	0301	0301.91/99	0301.90	
2)	0302	0302.11/19 a 0302.70		0302.00
3)	0303	0303.10.00 a 0303.80.00		0303.00
4)	0305	0305.41/49	0305.40	
5)	0307	0307.10/99		0307.00
6)	0713	0713.31/39	0713.30	
7)	1207	1207.91/99	1207.90	
8)	1209	1209.21/29	1209.20	
9)	1905	1905.10/99		1905.00
10)	3811	3811.21/29	3811.20	
11)	4301	4301.10/90		4301.00
12)	4302	4302.11/19 a 4302.30.		4302.00
13)	4403	4403.10.00 a 4403.91/99		4403.00
14)	4407	4407.10.00 a 4407.91/99		4407.00
15)	4408	4408.10/90		4408.00
16)	4411	4411.11/19 a 4411.91/99		4411.00
17)	4412	4412.11/19 4412.21/29 4412.91/99	4412.10 4412.20 4412.90	
18)	4804	4804.41/49	4804.40	
19)	4811	4811.31/39	4811.30	
20)	4814	4814.10/90		4814.00
21)	5801	5801.21/26 5801.31/36	5801.20 5801.30	
22)	8205	8205.51/59	8205.50	

23)	8207	8207.11/12	8207.10
24)	8418	8418.61/69 8418.91/99	8418.60 8418.90
25)	8431	8431.31/39 8431.41/49	8431.30 8431.40
26)	8448	8448.51/59	8448.50
27)	8452	8452.21/29	8452.20
28)	8502	8502.11/13	8502.10
29)	8536	8536.41/49	8536.40
30)	8544	8544.41/49 8544.51/59	8544.40 8544.50
31)	9006	9006.51/59	9006.50
32)	9025	9025.11/19	9025.10
33)	9108	9108.11/19 9108.91/99	9108.10 9108.90
34)	9114	9114.10/90	9114.00
35)	9405	9405.91/99	9405.90
36)	9503	9503.10/90	9503.00
